

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 17 JUL. 2007

VISTO el expediente N° 10442-EM/06, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO (INT), representado por el Director Ejecutivo señor Roque René Raúl BRAMBILLA, D.N.I. N° 11.705.186, suscripto el día 28 de Agosto de 2006.

Que el mismo tiene como objetivo desarrollar programas teatrales, propuestos por el INT, en sus planes para Co-Organizaciones de Actividades con los Organismos de Cultura de todo el país.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el N° 11600, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

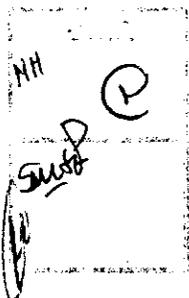
ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, representado por el Director Ejecutivo señor Roque René Raúl BRAMBILLA, D.N.I. N° 11.705.186, registrado bajo el número 11600, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

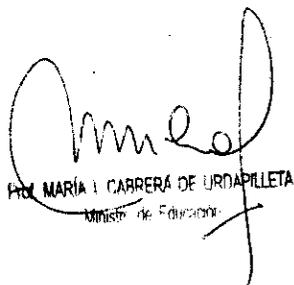
ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105°, inciso 7°, y 135°, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

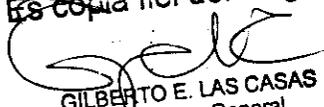
1966 / 07




PROF. MARÍA ISABEL CABRERA DE URDAPILLETA
Ministra de Educación


HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entre la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, representada en este acto por la Ministro de Educación, Prof. **MARÍA I. CABRERA** de **URDAPILLETA**, DNI 10.435.120 con domicilio en San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, ad referéndum del Sr. Gobernador, en adelante **LA PROVINCIA**, por un parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante el **INT**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **RAÚL BRAMBILLA**, DNI 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe 1243, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas Teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**.

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Acuerdo adicional.

TERCERA: En dicho Acuerdo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

QUINTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 1° de septiembre del año 2006 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de **Buenos Aires** a los **26** días del mes de **Agosto** del año **2006**

Gabriela Alejandra Ponce
Prof. **Gabriela Alejandra PONCE**

Gilberto E. Las Casas
[Signature]

Es copia fiel del Original

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.